

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1970**  
CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1973



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1970

27 de agosto de 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA  
PRÓXIMA SESIÓN

Acta de la sesión #1970<sup>1</sup>

Efectuada el 27 de agosto de 1973

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Aprobación del acta N°1967 con una enmienda. Asimismo se modifica el artículo 4.</u>	4
2.-	<u>Se dispone analizar en una próxima sesión el anexo 1 del acta 1967, que contiene las observaciones al Plan de reforma al Proceso de Admisión y Matrícula de la Universidad de Costa Rica para el curso lectivo de 1974.</u>	5
3.-	<u>Análisis del acta N°6 de la Comisión Especial del Consejo Universitario, la cual figura como anexo 2 de la sesión 1967. Se modifica el acuerdo 10.</u>	5
4.-	<u>FACULTADES DE BELLAS ARTES Y EDUCACIÓN, comunican que resultaren electos Vice-Decanos los señores Lic. César Valverde Vega y Lic. Fernando Castro Ramírez, respectivamente.</u>	6
5.-	<u>FACULTAD DE DERECHO, se refiere al acuerdo del Patronato de Becas, en cuanto a la financiación del plan de becas de dicha Facultad.</u>	6
6.-	<u>Como primer punto de la agenda del lunes 10 de setiembre se conocerá lo referente al Plan de Becas de la Facultad de Derecho.</u>	24
7.-	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA, se continua analizando la petición de esta Facultad con respecto al caso de los profesores extraordinarios. Se conoce también una moción concreta del señor Rector. ACUERDOS QUE SE TOMAN.</u>	24

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- 8.- CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE TURRIALBA, nombramiento del Lic. Carlos A. Caamaño R., como Director de este Centro. 39
- 9.- CONSUL GENERAL DE COSTA RICA EN SAN SALVADOR EL SALVADOR, envía las actas de juramentación de los señores Rodrigo Acuña y Rogelio Ulibarri Bilbao, a quien la Universidad de Costa Rica les confiere el título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica. 39
- 10.- ANEXO N°1. Se incluye el acta N°7 de la Comisión Especial del Consejo Universitario, para efectos de su promulgación en lo que corresponda. 40
- 11.- ANEXO N°2. Se incluye una comunicación suscrita por Profesores de la Facultad de Odontología, relacionada con una nueva Escuela de Odontología en el Centro Universitario Regional de San Ramón. 40

Acta de la sesión N.º1970, extraordinaria<sup>2</sup>, efectuada por el Consejo Universitario el día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, a las ocho horas con treinta y cinco minutos. Con asistencia del señor Vice Rector en ejercicio, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, quien preside; de los señores Decanos Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Chester Zelaya, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez; de los señores Vice Decanos Dr. Fernando Naranjo Villalobos, Dr. Sherman Thomas, Licda. Dalia Edelman y Dr. Ronald Hirsch; de los Representantes Estudiantiles señores Francisco Colina, Rogelio Fernández y Álvaro Escamilla; del Ing. Agr. Álvaro Cordero, Director Administrativo; del Lic. Mariano Ramírez, Director de la OPLAU, del Lic. Víctor Sagot, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

#### ARTÍCULO 01.

Se conoce el acta N.º 1967.

Se aclara en el artículo 4, página 10, párrafo segundo la intevención[sic]<sup>3</sup> del Lic. Mariano Ramírez, para que en el renglón 6 se lea "factibilidades de acción" y no de coacción como equivocadamente se consignó.

-----

El Dr. Chester Zelaya se refiere al mismo artículo 4, en que se discutió una petición del señor Coordinador de los Centros Universitarios Regionales para que se diera la categoría de Centro Universitario Regional a los Estudios Generales establecidos en Turrialba, para señalar que no se sometió a votación, ni tampoco se consignó en el resumen de acuerdos, su propuesta en el sentido de que se estableciera la obligación -para los profesores de tiempo completo- de vivir en el lugar en donde se encuentre la sede del Centro, al igual de como se exige en San Ramón o Liberia.

Por unanimidad se acuerda agregar un tercer punto al resumen de acuerdos que aparece en la página once del acta, en el cual se señale lo anterior. Dicho punto

2 La portada del acta no hace referencia u omite que la sesión 1970 sea extraordinaria a diferencia del texto introductorio. Se respeta la transcripción original.

3 Léase correctamente: "intervención".

deberá leerse así: 3.- Establecer la obligación, para los profesores de Tiempo Completo de los Centros Universitarios Regionales, de residir en el lugar en donde esté situada la sede correspondiente”<sup>4</sup>.

Sin más enmiendas se aprueba el acta N° 1967 referida.

Comunicar: Centros Universitarios Regionales, DAF.,  
Personal.

#### ARTÍCULO 02.

El anexo N°1 del acta 1967 que contiene el Informe enviado por la Comisión Especial nombrada por el Consejo para que presentara sus observaciones al “Plan de reforma al Proceso de Admisión y Matrícula de la Universidad de Costa Rica para el curso lectivo de 1974” se analizará en una próxima sesión.

#### ARTÍCULO 03.

Se conoce el anexo N°2 del acta N° 1967 (acta N°6 de la Comisión Especial del Consejo Universitario) y el mismo se aprueba con la siguiente enmienda.

El Lic. Víctor Sagot se refiere al artículo 10 de la misma, en el cual se habla de una ayuda para un estudiante que tuvo un accidente en una competencia deportiva (boxeo) para señalar que no está seguro de que la Universidad esté autorizada para otorgar ese tipo de ayuda, de modo que habría que consultar a la Contraloría General de la República lo pertinente, para los efectos del caso.

Por nnanimidad[sic]<sup>5</sup> se dispone agregar, al acuerdo en referencia, una frase que diga que “la obligación que la Universidad asume con este acuerdo, será previamente consultada a la Contraloría General de la República, para los efectos del caso.”

Comunicar: Contraloría, DAF., Auditoría, DBO. Interesado.

---

4 No se indica el inicio de las comillas dobles.

5 Léase correctamente: “unananimidad”.

#### ARTÍCULO 04.

Se toma nota de las cartas enviadas por las Facultades de Bellas Artes y Educación, mediante las cuales se informa al Consejo que resultaron electos Vice Decanos de las respectivas unidades académicas, los señores Lic. César Valverde Vega y Lic. Fernando Castro Ramírez.

#### ARTÍCULO 05.

Se conoce una solicitud de la Facultad de Derecho referente al acuerdo del Patronato de Becas, en cuanto a la financiación del Plan de Becas de dicha Facultad.

El Sr. Vice Rector en ejercicio da lectura a una nota enviada por el Patronato de Becas al señor Decano de la Facultad de Derecho, la cual dice así:

“Muy estimado sector Decano:

Para su conocimiento y fines consiguientes, transcribo a Usted el Artículo 10 de la Sesión Extraordinaria N°5-73, celebrada por la Junta Directiva del Patronato de Becas el día 17 de los corrientes, y que a la letra dice:

#### ARTÍCULO 10.-

Se aboca esta Junta a conocer de la situación planteada con respecto al número de becas disponibles para la Facultad de Derecho y el número de candidatos presentados oficialmente por el Decano de esa Facultad, Lic. don Eduardo Ortíz Ortíz, para la adjudicación de las mismas. Situación de suyo conflictiva toda vez que, siendo tres las becas disponibles, los candidatos presentados son cinco.

El Lic. Johnny Vega Calvo, tras de la anterior introducción, somete a conocimiento de esta Junta el Oficio que recibió del señor Rector, de fecha 10 de agosto en curso, N° R-399.73, que se transcribe a continuación:

'Estimado señor Rector.

El Consejo Universitario en sesión Extraordinaria efectuada el 20 de marzo de 1973, artículo 5, en lo que interesa resolvió lo siguiente:

3.- Que la Universidad asuma el plan de becas abandonado por A.I.D. dentro del límite de sus posibilidades presupuestarias.

Lo anterior ha de interpretarse, por cuanto esa fue la intención de los integrantes del Consejo, que la Universidad de Costa Rica asume el plan de formación de profesores de la Facultad de Derecho, que era financiado parcialmente con fondos de A.I.D., debido al retiro de ésta, y que en síntesis consistía en otorgar en concepto de beca el complemento a cuatro becarios, dos del Gobierno de Francia y dos del de Italia.

Dicha resolución no excluye a la Facultad de Derecho de la asignación de becas propias de la Universidad, de conformidad con las prioridades y el número que asigne OPLAU y apruebe el Consejo Universitario.

En resumen, a la Facultad de Derecho se le aseguró la continuación del plan de becas, que antes era cubierto por A.I.D. y en lo sucesivo por la Universidad que comprende cuatro becarios, y el número de becas que el Consejo Universitario, con base en los estudios y recomendaciones de OPLAU, acuerde y que, para el presente año, son tres.

Le informo lo anterior para su estimable conocimiento y el de los miembros de la Junta de Becas del Patronato, con el fin de que ese cuerpo resuelva lo que estime pertinente”.

De seguido interviene el Dr. Rodolfo Ardón Chaves, para manifestar:

1º Que el Plan con la A. I. D. para la formación de profesores de la Facultad de Derecho, no era un plan de Becas sino un plan de préstamos con la idea de mantener un fondo permanente con ese propósito.

2º Que en todo momento la Facultad de Derecho estuvo de acuerdo en aplicar ese plan a graduados jóvenes y brillantes, reservando las becas propiamente tales a profesores de planta que cumplieren los requisitos señalados por el Reglamento de este Patronato.

3º Que la solución a este problema y que él propone formalmente como moción es la de que El Patronato asuma ese plan de préstamos abandonado por la A.I.D., pues conviene mantenerlo como programa colateral a base de las recuperaciones de los fondos prestados, y que sea la facultad la que

indique cuáles de los candidatos propuestos han de recibir beca y cuáles préstamo.

El Dr. Víctor Manuel Arroyo Soto, agrega que otra razón fundamental para no estar de acuerdo con asignar las cinco becas solicitadas por la mencionada Facultad, es que sólo tres están contempladas en el presupuesto del Patronato y, el propio Consejo Universitario hizo esta salvedad. Pregunta al Lic. Vega Calvo si se cuenta con reservas como para dar las cinco becas, y éste informa que debido al incremento de las ayudas económicas a los estudiantes en este año en número y monto, así como por la cesión de tres millones de colones a la Universidad a solicitud del señor Rector, el Patronato se ha quedado sin reserva de fondos como para ampliar el número de becas a profesores.

Oídas las opiniones de los otros miembros de la Junta, todas en el mismo sentido y en apoyo a la propuesta del Dr. Ardón Chaves, se acuerda por unanimidad:

1º Comunicar al señor Decano de la Facultad de Derecho la imposibilidad presupuestaria en que está el Patronato de Becas de asumir el exceso de las tres becas asignadas a esa Facultad por el Consejo Universitario.

2º Comunicarle, asimismo, la decisión de esta Junta de continuar el plan de préstamos discontinuado por la A.I.D., a base de las recuperaciones de los fondos invertidos en ese plan y que ya se han comenzado a recibir con el regreso de los dos primeros participantes, Licenciados Víctor Guillermo Pérez Vargas y Paul Woodridge, y del Licenciado Jorge Romero que está próximo a llegar de España.

3º La Facultad de Derecho deberá indicar a esta Junta los candidatos a las tres veces[sic]<sup>6</sup> disponibles, y los dos candidatos que deberán acogerse al plan de préstamos, tomando en cuenta las razones que en su oportunidad se tuvieron para suscribir el contrato entre la Universidad de Costa Rica y el "International Legal Center".

4º Declarar firmes los anteriores acuerdos".

Sin otro particular me es muy grato suscribirme del señor Decano atento y seguro servidor,

---

6 Léase correctamente: "becas".

PATRONATO DE BECAS, f) Lic. Johnny Vega Calvo, Director Ejecutivo.”

Agrega el señor Vice Rector el antecedente que motivó esta reunión se encuentra en una nota enviada por el Lic. Eduardo Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, al señor Director del Patronato de Becas, la cual dice a la letra:

“Estimado señor Director:

Por la presente comunico a usted, que esta Facultad ha seleccionado a las siguientes personas, para que realicen estudios equivalentes al doctorado en universidades de Francia o Italia: Lic. Denis Álvarez[sic]<sup>7</sup> Fuentes; Mario Fernández Silva, quien se incorpora como Licenciado en Derecho en estos días; Lic. Diego Baudrit Carrillo; y Lic. Gonzalo Fajardo Salas. Los Licenciados Álvarez y Fajardo viajarán a Italia, a especializarse en Derecho Civil el primero[sic]<sup>8</sup> y en Derecho Financiero el segundo; y el señor Mario Fernández estudiará Derecho Civil, al igual que el Lic. Baudrit, en Francia ambos.

Los Licenciados Álvarez y Baudrit fueron becados por el Colegio de Abogados, quienes recibirán la suma de dos mil quinientos colones mensuales cada uno. La Universidad en tales casos deberá darles un complemento de beca. El señor Mario Fernández Silva ha sido becado por el Gobierno de Francia y el Lic. Fajardo por el de Italia, a quienes también, habría que complementarles la beca conforme a la tabla de asignaciones respectivas que tiene ese Patronato.

El Gobierno de Francia le otorgará los siguientes beneficios al señor Mario Fernández: pasaje del becario de regreso únicamente; derechos de matrícula; setecientos cincuenta francos mensuales[sic]<sup>9</sup>; seguro del becario y de la familia y cuyo curso se inicia en noviembre próximo.

El Gobierno de Italia, cuya información en detalle completará el Lic. Fajardo, le otorgará a éste: derechos de matrícula; pasaje de regreso; seguro para el becario y la familia; y lo equivalente en liras a ciento ochenta dólares.

Le acompaña a la presente un proyecto de “Contrato de Adjudicación de Becas” que firmarían conjuntamente el Rector de la Universidad de Costa Rica

7 Léase correctamente: “Álvarez”.

8 Léase correctamente: “primero”.

9 Léase correctamente: “mensuales”.

y el Presidente del Colegio de Abogados. A la vez, le adjunto un ejemplar del “Proyecto de Reglamentos de otorgamiento de becas a profesores de la Facultad de Derecho, financiadas por el Colegio de Abogados”, el cual se aplicó en la escogencia de los Licenciados Álvarez y Baudrit.”

El Lic. Ortiz hace uso de la palabra para manifestar que como todos ven, la situación es clara. En marzo de este año hubo un rompimiento con la AID por parte de la Universidad de Costa Rica; este Consejo decidió que nuestra Institución asumiría las prestaciones que se procuraban a los becarios de ese plan, pero de acuerdo con los Reglamentos de la Universidad según los cuales lo que se otorga<sup>10</sup> son becas. La Facultad de Derecho tenía garantizado entonces, por parte de la Universidad, no cuatro sino seis becas anuales (aquí hay un pequeño error en la nota enviada al Patronato de Becas por parte de la Rectoría) porque eran cuatro que correspondían al complemento de las becas de los Gobiernos Italiano y Francés y dos más que la Universidad, al iniciarse el plan, las dio enteras; y que la Facultad de Derecho, al ver que no se podía mantener esa concesión, se procuró de otra fuente para que el plan consistiera en siete años, a razón de seis<sup>11</sup> becas por cada uno de ellos. Finalmente lograron, de parte del Colegio de Abogados, la financiación de las dos becas adicionales que se constituyeron en nacionales, sin participación alguna de gobiernos extranjeros. Al momento de rompimiento con la A.I.D. tenían entonces la siguiente situación: un plan de préstamos, suplemento de las becas italianas y francesas antes referidas, y dos nacionales. La Universidad, hasta el momento, ha dado tres de esas becas completas, en adición a las que garantizaba el plan de AID. A partir de este año el Colegio de Abogados, como dijo antes, asumió esa carga. En resumen, la Facultad de Derecho -en lo que toca a la Universidad- debe dar cuatro complementos de becas extranjeras y dos nacionales (del Colegio de Abogados). Recuerda algunas de las razones por las cuales se produjo el rompimiento con<sup>12</sup> la AID y agrega que el señor Rector le dijo en su oportunidad que haría suya esta causa y que la traería a conocimiento de este Alto Cuerpo; incluso le adelantó algo que efectivamente sucedió: el Consejo Universitario se comprometió a asumir la obligación que antes tenía a su cargo la AID; en esa oportunidad se decidió dar a la Facultad de Derecho todo el apoyo, garantizando que el plan de becas estaba asumido, conforme a los reglamentos vigentes. Según las normas lo que se da a los becarios no es un préstamo; esto se ha propuesto varias veces y siempre ha tenido un rechazo por parte del cuerpo estudiantil;

10 Léase correctamente: “otorga”.

11 Léase correctamente: “seis”.

12 Léase correctamente: “con”.

personalmente opina que es conveniente contar con un fondo permanente alimentado con las deducciones de quienes ya disfrutaron de su beca para los becarios futuros. Pero no es ésta la situación actual: el Reglamento del Patronato de Becas permite dar becas sólo en determinadas condiciones préstamos. En el caso de la Facultad de Derecho, la oposición que mantienen al acuerdo del Patronato se deriva de dos razones importantes: primero, que el Patronato afirma algo unfundado[sic]<sup>13</sup> cuando dice que no tiene recursos, pues esto es falso. Es más, tuvo un superávit de varios millones de los cuales cedió a la Universidad únicamente tres. El otro saldo, de más de millón y medio de colones, lo mantiene[sic]<sup>14</sup> en Caja.

En segundo lugar, la razón más importante, no tienen por qué admitir discriminaciones en contra de la Facultad de Derecho pues a ninguna otra unidad académica se le hacen préstamos sino que se dan becas; y las becas en nuestra Institución son donaciones, excepto un porcentaje que debe restituirse. De modo que la Facultad que representa lo que desea es que se le den cinco becas en las condiciones normales en que se otorga a cualquier unidad académica de la Institución. El Patronato alega que éste es un plan sustitutivo del de la AID (de préstamo y no de becas) pero eso no es así porque tanto el señor Rector como el propio Consejo Universitario decidió mantener un plan de becas, como se estipula en el acuerdo respectivo. Los acuerdos relacionados con este asunto, por parte del Patronato de Becas, no son consistentes para todos: qué es lo que ha ocurrido? [sic]<sup>15</sup> En esto de los préstamos pasan cosas curiosas que le parecen injustas: a unos becarios el Patronato, porque sí, les dio beca (incluso bajo el plan de AID); a otros les otorgó un préstamo; a unos les hizo el préstamo por un monto y a otros por una suma diferente, a resultas de lo cual hay becarios que deben al Patronato de Becas tantas veces aludido, sumas que ascienden a setenta mil colones; y estos funcionarios devengan un salario mensual de tres mil colones, con deducciones mensuales de mil colones por el pago del préstamo. No sabe si es que el Patronato considera que su fondo es de lucro, acumulativo, o si más bien lo toman para donaciones donde la tendencia debería ser más universitaria. En muchas ocasiones se ha destacado el problema de la falta de personal académico y del deterioro en la relación profesor-alumno. La Facultad de Derecho está consciente de esto y de ahí que su plan más importante es intensivo, encaminado hacia la formación de profesores nuevos.

---

13 Léase correctamente: “infundado”.

14 Léase correctamente: “mantiene”.

15 Léase correctamente: “días”.

Continúa el Lic. Ortiz en el uso de la palabra y señala que en su Facultad están conscientes de la necesidad[sic]<sup>16</sup> de contar con un buen personal académico-docente pues si ello no se logra el nivel de la enseñanza jurídica se va a deteriorar rápidamente. Han tardado ocho años en consolidar acuerdos con los Gobiernos de Italia y Francia, y diez para lograr un entendimiento con el Colegio de Abogados, para ayudar a la Universidad y que no tenga que asumir íntegra la carga del plan de becas que necesitan. No es cierto lo que afirma el Dr. Ardón en el acta de la reunión celebrada por la Junta Directiva del Patronato, en el sentido de que el plan de becas es para profesores de la Facultad de Derecho; la verdad es que abarca también la formación de funcionarios docentes quienes, anteriormente, no habían cumplido con esa tarea. Lo que ocurre es que los profesores actuales son de medio tiempo y todos mantienen su bufete particular; hay una muestra palpable de que esto no es lo ideal para la Universidad porque todos tienen intereses económicos fuera de la Institución, de los cuales no van a prescindir para ir a sacar un doctorado en dos años durante los cuales se pierde todo lo logrado en el ejercicio de la profesión. De modo que las becas se otorgan a abogados nuevos quienes se van a investigar y vienen a ser docentes por vez primera. La actitud nueva del Patronato de Becas falsea la promesa que originalmente le hizo el señor Rector, la cual fue ratificada después por el Consejo Universitario. Y no hay que olvidar que la Facultad de Derecho se vio obligada a romper con la AID bajo la seguridad de que continuaría bajo ese plan de becas, conforme a los Reglamentos vigentes de la Universidad como tantas veces ha señalado. De modo que ahora no se puede romper la promesa dejándolos en el aire y diciendo que se les otorgan tres becas, las que les correspondieron en la asignación común que se hizo con base en el informe de prioridades enviado por la OPLAU. Cuando este asunto se definió consultó acerca de si las becas que se estaban dando abarcaban todos los planes de la Facultad, a largo y corto plazo y obtuvo la respuesta de que las becas que se les daban eran sin perjuicio, por aparte, de las que ya tenían adjudicadas a largo y corto plazo. De modo que si se suman las tres concedidas a las cuatro a que tenían derecho antes, más las dos becas que en virtud del mismo plan les otorga el Colegio de Abogados, tendrían en total nueve becas. Pero el Patronato de Becas, en forma arbitraria, adulera el plan reconociendo únicamente las que les fueron otorgadas a principio de año, cuando se aprobó el plan general. Esto no se puede aceptar pues si les pareció inconcebible que la AID trastornara el plan original, lo es más el que la Universidad incumpla con su promesa acerca del plan que constituye la parte central de la Facultad de Derecho, en este momento. Está seguro de que este Alto Cuerpo acogerá las peticiones que presenta,

---

16 Léase correctamente: “necesidad”.

las cuales se pueden sintetizar[sic]<sup>17</sup> en dos puntos: que este año se les reconozcan cinco becas y que permanentemente, por los próximos cinco años después de éste, se les otorgue el complemento de seis becas (por parte de la Universidad de Costa Rica) para sumarlo a las ya otorgadas por los Gobiernos Italiano y Francés y el Colegio de Abogados.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero señala que independientemente de lo que se resuelva con respecto a este asunto, lo dicho por el Lic. Eduardo Ortiz en cuanto al sobrante del Patronato de Becas, es cierto. Pero no hay que olvidar que éste es indispensable para una entidad semejante, pues con el mismo se cubren las necesidades que poco a poco se presentan a lo largo del año. Por ejemplo, podría ser que algunas becas ya otorgadas cambien de monto en el transcurso del curso lectivo y para cubrir esa diferencia se necesita dinero. De modo que si la discusión se centra en este aspecto, quizá convenga invitar al Director del Patronato de Becas para los efectos del caso.

El Lic. Eduardo Ortiz insta a los presentes para que decidan el asunto en esta sesión, ya que tiene varios meses de estar con el mismo sin que pueda responder nada definitivo a los posibles becarios, quienes ya se impacientan por estar con esta incertidumbre.

El señor Vice Rector en ejercicio considera importante conocer un cálculo aproximado de lo que significa, para el Patronato de Becas, asumir las becas que falta por financiar. Esto por cuanto sabe que el superávit que tienen es alto y no cree que vaya a sufrir desmedro si se toma del mismo una suma por el resto de este año; además, cada año se acumula más.

El Lic. Mariano Ramírez informa que la OPLAU había hecho un cálculo promedio, por año, de ₡18.000 para cada becario. Ahora bien le interesa destacar que cuando se hicieron las previsiones para las becas de 1973, efectivas a partir de setiembre, se había estimado los ingresos que tendría en dicho año el Patronato de Becas, así como los compromisos que ya había adquirido. De ello deduce que este año el Patronato no tendrá superávit; si este se presentó el año pasado fue porque no se había previsto la magnitud del ingreso que se iba a originar en el aumento por derechos de matrícula. Cuando se hizo la estimación referida se tomaron en cuenta los recursos que el Patronato necesitaría para mantener a los becarios que durante

---

17 Léase correctamente: "sintetizar".

1972 estaban fuera del país y que debían continuar sus estudios por un año más.

El Lic. Eduardo Ortiz le interrumpe para preguntarle si la OPLAU expresamente, en el estudio que enviaron a conocimiento del Consejo Universitario, hizo ver que las becas que se iban a distribuir eran por aparte de las que ya existían en planes consolidados en las diversas Escuelas?<sup>18</sup>

El Lic. Mariano Ramírez responde que él no diría tan tajantemente que en planes consolidados. Lo que afirmaron era que se trataba de compromisos efectivos que había con personas que ya estaban en el exterior. En otras palabras, no se tomaron en cuenta compromisos adquiridos para el futuro y menos el de la AID, porque estaba fuera del plan y del estudio. Cuando se rompió con la AID se presentó una situación completamente diferente pues las becas, hasta el momento, se financiaban con recursos externos al plan de becas de la Institución. Otro aspecto relacionado con este tema es el siguiente: el Patronato de Becas aprobó desde el año pasado una política tendiente a que todas las becas para profesores, a partir de 1973, cubrirán sólo un 60% siendo necesario que el bevario[sic]<sup>19</sup> cubra el 40% restante del costo, sea con recursos propios o a través de préstamos que el mismo Patronato le puede otorgar.

El Lic. Eduardo Ortiz expresa que la Facultad de Derecho, para cubrir ese 40%, obtuvo becas de fondos extra-universitarios según consta en sus intervenciones anteriores. De modo que sólo el complemento es lo que solicitan. Lo que quieren es que se les trate en igualdad de condiciones con el resto de la Universidad, y que no se falte al compromiso adquirido, cuando se les manifestó que la Universidad continuaría con el de Becas que hasta el rompimiento con la AID, dicha organización estaba alimentando. Y ello hasta el término del programa, que durará cinco años más.

El Dr. Sherman Thomas manifiesta que había entendido que el compromiso adquirido era el de ayudar a los becarios que estaban fuera, sin tomar en cuenta cinco años más en el programa. Por otra parte, este ejemplo es bueno para poner en evidencia algo sobre lo cual en ocasiones anteriores ha insistido: cuando una unidad académica negocia con entidades fuera de la Universidad, este Consejo debe enterarse para evitar situaciones como las que se presentaron y cuyas

---

18 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

19 Léase correctamente: "becario".

consecuencias ahora analizan de nuevo. Si este Alto Cuerpo hubiera tenido conocimiento de lo que la Facultad de Derecho estaba haciendo, ahora la responsabilidad total recaería sobre sus hombros. Nunca tuvieron conciencia del problema y ahora deben asumir obligaciones.

El Lic. Eduardo Ortiz recuerda que una de las críticas públicas que hizo a la anterior administración de la Facultad, fue la de que los convenios con la AID no se negociaron ni firmaron a través de los canales normales sino a espaldas de la unidad académica y del Consejo Universitario. Fue él, cuando llegó a la Decanatura y surgieron las dificultades, quien trajo al Consejo el asunto.

El Dr. Sherman Thomas reitera la necesidad de que el Consejo conozca de todo esto a tiempo, incluso para salvar responsabilidades. Por otra parte, el Lic. Ortiz dice que este Cuerpo, en cierta forma, obligó a la Facultad de Derecho a que rompiera con la AID; eso no es cierto pues más bien lo que el Consejo hizo fue solidarizarse con la posición de una unidad académica cuando se le informó de los problemas existentes. Además, mientras no se cuantifique lo que esto significa nada se hace pues es importante saber a cuánto asciende la obligación para tomar decisiones pertinentes. Y para terminar, insiste<sup>20</sup> una vez más en que había creído que el compromiso era con respecto<sup>21</sup> a la gente que ya se encontraba en el exterior disfrutando de su beca.

El Sr. Vice Rector en ejercicio señala a que el acuerdo que se tomó en esa oportunidad, aunque en forma general, dice “que la Universidad asuma el plan de becas abandonado por la AID”. Y el plan no era sólo para otorgar becas un año: sino que constituía todo un sistema a largo plazo.

En opinión del Dr. Fernando Naranjo, no vale la pena discutir más si no se sabe cuánto cuesta asumir esta obligación. Además le parece raro que el Consejo Universitario, por presión, decida ahora que le dará dos becas más a la Facultad de Derecho, pues eso sería un pésimo precedente para el futuro. No estuvo presente cuando se votó el asunto pero estudió las actas en que se discutió y en el resumen de acuerdos se señala que la Universidad se haría cargo de la obligación, conforme a las posibilidades económicas del Patronato de Becas.

---

20 Léase correctamente: “insiste”.

21 Léase correctamente: “respecto”.

El Sr. Vice Rector en ejercicio señala que efectivamente el acuerdo dice que tal cosa se haría “dentro del límite de sus posibilidades presupuestarias” (las del Patronato de Becas).

El Dr. Fernando Naranjo insiste en la necesidad de conocer el límite de las posibilidades presupuestarias referidas pues mientras eso no se diga, nada adelantan con discutir el asunto, ya que esa es una de las condiciones que se pusieron para continuar con el programa de becas de la Facultad de Derecho.

El Sr. Vice Rector en ejercicio señala que en esw[sic]<sup>22</sup> momento no podía decirse de otro modo, pues siempre los acuerdos que se toman en ese sentido dicen algo semejante. Y agrega que el señor Rector le dejó, entre sus apuntes, una sugerencia para que se resuelva este asunto; opina el Sr. Rector que bien podría tomarse un acuerdo en el que se señale que la Universidad de Costa Rica asumiría el déficit de este año y que se hará cargo del plan, en el entendido de que éste se refiere al complemento de las becas para cuatro becarios, aparte de las ya adjudicadas por el Patronato. Y en cuanto al presupuesto, habría que autorizarle para que busque los recursos necesarios a efecto de dar eontenido[sic]<sup>23</sup> económico al plan en referencia.

El Ing. Walter Sagot observa que el acuerdo dice textualmente, lo siguiente: “Que la Universidad de Costa Rica asuma el plan de becas abandonado por la AID con los recursos existentes en el Patronato de Becas y tomando en cuenta el criterio de esa Oficina al respecto”. Es necesario ayudar a la Facultad de Derecho en su problema actual, para este año, pero sería peligroso y, comprometedor para la Institución el aprobar de antemano un plan de seis o siete becas anuales, durante cinco años más. Posiblemente la OPLAU no tomó en cuenta estos recursos que existían para la Facultad de Derecho; y es necesario saber que no se trata sólo del costo directo de los becarios que salen sino el impacto que significa el compromiso que adquiere la Universidad de contratar a dichos funcionarios docentes cuando regresen. Y si hacen un análisis de costos para el futuro (con un plazo de cinco años) tendrán probablemente unos treinta profesores nuevos de modo que la decisión del Consejo comprometiendo recursos les dificulta el hacer una distribución conforme a las recomendaciones de la OPLAU; está distribuyó los recursos existentes entre las diferentes Facultades, de acuerdo con las prioridades. En este momento, la Facultad

---

22 Léase correctamente: “ese”.

23 Léase correctamente: “contenido”.

de Derecho cuenta con tres becas aprobadas en esa forma, de modo que habría que acordar el otorgamiento de dos más las cuales, según el Lic. Ortiz, se dieron como préstamo y no como becas. Ahora bien, conforme a la letra de la disposición tomada en su oportunidad, tienen que oír el criterio del Patronato de Becas y eso es precisamente lo que se conoció al principio de este artículo. Si se toma alguna disposición ahora, casi sería como decir que no es correcta la decisión del Patronato, lo cual es delicado. Sugiere, por lo tanto, que se separe el problema de este año del futuro; ahora se trata de enviar a algunos becarios que no tienen apoyo del Patronato y el compromiso para el futuro, deberá depender de las decisiones del Consejo, tomando en cuenta las recomendaciones que al respecto haga la Oficina de Planificación. Ello porque la distribución de becas fue limitada y los recursos deben repartirse conforme a las prioridades de la Universidad y el plan de acción inmediato. Una forma de aceptar la sugerencia de la Facultad de Derecho es tomando de los recursos de la Universidad para depositar lo que sea necesario en los fondos del Patronato y en esa forma podría hacerse algo para este año. Pero no pueden comprometer desde ahora, insiste, los recursos universitarios de los próximos cinco años. Y habrá que escuchar el criterio del Director del Patronato de Becas quien podría aclarar lo que significa el superávit a que se ha hecho mención.

-----

El Dr. Ronald Hirsch[sic]<sup>24</sup> ingresa a las nueve horas con treinta y cinco minutos.

-----

Para terminar, el Ing. Sagot señala que no fue el Consejo Universitario el que obligó a la Facultad de Derecho a romper su compromiso con la AID sino que fue todo lo contrario; la Facultad de Derecho presentó el asunto a conocimiento de este Alto Cuerpo para ello y personalmente se manifestó en contra del rompimiento puesto que el contrato preveía una serie de controles que esa unidad académica pudo ejercer en su oportunidad, sin que los hicieran efectivos. Y esto trajo como consecuencia que se rompiera el plan no sólo de la Facultad de Derecho, sino otros que mantenían otras unidades académicas con la entidad mencionada. Aunque eso es en su concepto inconveniente, ya está decidido; de modo que ahora deben abocarse a conocer del problema de este año, separado del futuro.

---

24 Léase correctamente: "Hirsch".

El Sr. Rogelio Fernández se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Lic. Ortiz y agrega que no abunda en sus razones porque eso sería repetición; únicamente desea dejar claro que cuando se discutió el problema de la AID, el Consejo Universitario se comprometió a cubrir todo el plan de becas de la Facultad de Derecho, asumiendo el mismo con todas sus consecuencias. Mucho se ha hablado de la conveniencia de formar profesores para la docencia pero ahora se presentan becas financiadas parcialmente por fuentes extra universitarias y cuando se trata de decir que la Universidad las completó se suscita una larga discusión, lo cual no es conveniente.

El Dr. Chester Zelaya expresa que en primer lugar, hay que tomar en cuenta las necesidades, limitaciones y prioridades de la Universidad, antes de tomar alguna decisión con respecto a este asunto. Además, según había entendido, cuando se tomó este acuerdo no se habló de las becas futuras sino nada más de quienes estaban en el exterior cuando el rompimiento del contrato. Ahora bien, si tienen que hacerse cargo del plan completo lo que hay que hacer es aplicarlo en forma idéntica a como se estaba haciendo con la AID, es decir, en calidad de préstamo. No comprende por qué ahora se aduce que los profesores no se pueden ir contrayendo deudas si los primeros aceptaron tales condiciones. En cuanto a los recursos que tiene el Patronato de Becas, si es cierto que existen, debe ser la Oficina de Planificación la que distribuya los mismos en forma equitativa entre las diversas Facultades. Se pregunta también si la Facultad de Derecho necesita realmente de treinta profesores nuevos; éstos van a desplazar a quienes actualmente imparten docencia?<sup>25</sup> O se ampliará artificialmente el cuerpo de profesores para dar cabida a quienes ahora se formen con este plan?<sup>26</sup> Por lo tanto, no votará afirmativamente ninguna propuesta que sea discriminatoria con respecto a las otras unidades académicas de la Institución. Y para terminar, sugiere que se invite al director del Patronato de Becas para que exponga sus puntos de vista al respecto.

El Lic. Oscar Ramírez opina que el asunto de los recursos del Patronato de Becas no es lo que más debe preocuparles. El Lic. Eduardo Ortiz afirma que esa Oficina tiene suficiente dinero y el Patronato, por su lado, señala lo contrario, de modo que más bien esto viene a ser como un asunto de semántica; pero más bien considera que la explicación dada por el Ing. Agr. Álvaro Cordero es la correcta; si es

---

25 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

26 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

cierto que tienen dinero sobrante es porque lo necesitan en vista de la índole de gastos a que hacen frente. El Consejo Universitario tomó una decisión con respecto al asunto de la AID y, sea con fondos del Patronato o de la propia Universidad, hay que financiar las becas de la Facultad de Derecho para este año. Pero con respecto a los grupos de los años siguientes, si bien es cierto que este Cuerpo se ha preocupado por la formación de profesores, esa preocupación no se refiere a una sola Facultad, y la planificación para años futuros, deberá hacerla la Oficina respectiva en términos universitarios. Sin embargo, hay una situación que debe considerarse en particular; el caso de los becarios que financia el Colegio de Abogados. Al respecto, deja constancia de su felicitación para este Colegio Profesional, pues es el primero que tiene un gesto de tal naturaleza y la Universidad debe agradecerse en alguna forma. De modo que estos casos deberían analizarse ignorando en algo las prioridades, pues sería inconveniente para la propia Institución que dicho Colegio se desilusionara de un plan tan interesante, que más bien debe servir de ejemplo para otros. En síntesis, el problema está bien planteado: hay que ver primero lo urgente, el plan de este año con cinco becas, para el cual habrá que obtener el dinero. Y en cuanto a lo demás, habrá que establecer un equilibrio universitario lo cual es de competencia de la OPLAU. Y en cuanto a los fondos del Patronato, aprovecha la ocasión para referirse a otro asunto que quizá no tenga íntima relación pero que desea se aclare de una vez por todas pues con frecuencia escucha preguntas al respecto. Hace un tiempo se dijo a los profesores de [la](#) Facultad de Arquitectura que iban al exterior para un año de estudios sin que tuvieran obligación de reintegro suma alguna a su regreso.

En esa forma *xe[sic]*<sup>27</sup> suscribió el contrato correspondiente y, lógicamente, después no se les pudo cobrar nada. Pero otros profesores que disfrutaron de una beca tomaron lo anterior como parámetro y solicitaron al Consejo Universitario un trato semejante. Tal cosa se aceptó pero después este Alto Cuerpo se dio cuenta del precedente funesto que se creaba con ello, de modo que el acuerdo en referencia se revocó. Este nuevo grupo de profesores a que se acaba de referir no acató el acuerdo del Consejo Universitario y el Departamento Legal intervino; dicha Oficina estuvo de acuerdo en que se hiciera el rebajo correspondiente. Según entiende, los mismos profesores enviaron nuevas notas al Departamento de Administración Financiera en las que hablan de acusar a la Universidad si se les rebaja al dinero. Todo esto constituye un ejemplo de lo que es la anarquía en la Universidad de Costa Rica; cada quien pretende hacer lo que se le *ooure[sic]*<sup>28</sup> y eso no puede ser posible.

---

27 Léase correctamente: “se”.

28 Léase correctamente: “ocurre”.

De modo que, al margen del asunto de la Facultad de Derecho, presenta una moción formal en el sentido de que se investigue qué ha pasado con esos funcionarios que no quieren cancelar su deuda.

El Sr. Vice Rector en ejercicio se refiere a lo último que menciona el señor Decano de la Facultad de Farmacia para señalar que no está seguro de si los profesores en referencia pagan o no pero sí recuerda que el acuerdo definitivo de este Consejo Universitario, que acogió a su vez una sugerencia de su Comisión Especial, revocaba la primera concesión hecha o sea, el primer otorgamiento de exoneración[sic]<sup>29</sup>. Esto ya quedó firme y venció el plazo que estos funcionarios docentes podrían tener para ejercitar derechos legales, contenciosos administrativos, contra la Universidad. De modo que si acaso no está pagando, ya eso es una cuestión de acción de cobro del Patronato de Becas.

El Lic. Oscar Ramírez señala que si se toma un acuerdo en ese sentido serviría para que el Departamento de Administración Financiera tome cartas en el asunto y proceda a hacer los rebajos correspondientes. Y está seguro de que no se ha hecho ninguna deducción hasta el momento, por temor a implicar a la Universidad en algún asunto legal.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la sugerencia del Licenciado Ramírez.

- - - - -

El Sr. Vice Rector en ejercicio considera suficientemente discutido este asunto y sugiere que se dediquen a la concreción de ideas para llegar a los acuerdos que ayuden a resolver la situación de los becarios de la Facultad de Derecho.

El Lic. Eduardo Ortiz recuerda que cuando trajo a conocimiento del Consejo las dificultades del plan de becas, hizo ver claramente cuál era la duración del mismo y que se trataba de la formación de 34 profesores en seis años. Informó entonces también del apoyo de los dos gobiernos extranjeros que acaba de mencionar, así como de las gestiones para que el Colegio de abogados[sic]<sup>30</sup> les ayudara en el mismo asunto. Le alegra que el señor Decano de la Facultad de Farmacia haya

---

29 Léase correctamente: “exoneración”.

30 Léase correctamente: “Abogados”.

reconocido el paso nuevo que el Colegio de Abogados dio con respecto a este asunto tan importante para la vida académica de la Facultad de Derecho y agrega que el mérito es también para los profesores de la Escuela quienes, dentro de su Colegio, libraron una batalla de tres años para persuadir a la Asamblea General a efecto de que colaboraran. Han hecho todo esto porque están conscientes de la necesidad de ampliar el número de funcionarios docentes, a efecto de contar con una estructura con miembros no sólo de una cátedra colegiada sino distribución de labores entre Asistentes Graduados, para ver si es posible lograr alguna semejanza con una buena Facultad de Derecho de cualquier parte del mundo. Si se hace una Investigación estadística del número de becas dadas por la Universidad de Costa Rica a la Facultad de Derecho, en relación con las otras unidades académicas se notará que son ellos los que menos becas han recibido. No es sino hasta hace dos años que la Universidad empezó a mantener un sistema para la Facultad de Derecho, otorgándoles dos únicas becas completas dentro de dicho plan; las demás las financiaron con fondos de la AID, por medio de préstamos con base en un sistema de fondos devolutivos, que permitiera mantener ciertos dineros disponibles; agrega que el fondo está consumido pues los préstamos eran a diez años plazo, de modo que hasta el momento se dispuso de la totalidad del mismo. En resumen, son cuatro las becas que la Institución ha otorgado a la unidad académica que representa, en toda su historia. En cuanto a convertir un plan de préstamo en becas, cuando pasa a manos de la Universidad, tiene una contestación sencilla: el plan de préstamos lo tenía una entidad que se fue de la Universidad; en consecuencia, no puede continuarse porque dentro del ordenamiento de nuestra Institución, no hay planes de préstamos. Y además, como dijera anteriormente, a todas las otras Facultades se les dan becas de modo que se discriminaría a la de Derecho si se la trata en forma diferente. Además han descargado a la Universidad de sus obligaciones pues cuentan con fuentes extra-universitarias que les dan la base de las becas, y eso no es corriente en nuestra Institución. Para terminar, insiste en que lo único que pretenden es que se les otorguen becas de conformidad con las normas vigentes en la Institución. Y como ha dicho repetidas veces, en el seno de este Consejo explicó detalladamente en qué consistía el plan de becas de su Facultad, su duración y el número de personas que iban a disfrutar de las mismas. Y si el Consejo Universitario apoyó a la Facultad de Derecho en sus demandas en contra de la AID, lo que motivó el rompimiento de relaciones, fue el que estaba de por medio la dignidad de nuestra Institución ante una penetración de origen extranjero. Y sea cual sea la redacción del acuerdo, lo cierto es que este Cuerpo se solidarizó con la situación de la Facultad y se comprometió a financiar, hasta su terminación, el plan

en referencia. Habla a continuación acerca de la importancia de formar nuevos profesores pues hasta el momento los profesores de la Facultad se han formado aquí y como, docentes, transmitían las mismas deficiencias de sus maestros; de modo que para revitalizar el Derecho Costarricense es importante cambiar esa política e inyectar una cultura extranjera de mayor desarrollo para lo cual, acuden ahora a su fuente natural: el mundo latino del Derecho.

Continúa el Lic. Ortiz en el uso de la palabra y señala que vale la pena destacar el hecho de que para proveer a la Escuela de Derecho junto con sus Escuelas Anexas, de cuatro becas anuales, los Gobiernos de Italia y Francia consideraron la inquietud de esa unidad como digna de estímulo. Ve con preocupación lo sucedido aquí pues pensó que el Consejo, después de escuchar sus explicaciones, y las del señor Rector mediante las cuales se informó del plan, iba a dar su voto afirmativo a esto que ya se había aprobado en forma clara; y la Facultad de Derecho siempre interpretó el acuerdo como una garantía de que su plan de becas sería totalmente financiado por la Universidad a través del Patronato de Becas. Si tal cosa se desconoce significa un agravio el cual se aumenta por el desconocimiento de un compromiso. Por todo ello, sugiere que se vote en esta sesión lo relacionado con las becas a que ha hecho mención y que, en una próxima sesión, se conozca del plan de becas de esa unidad, en su totalidad.

El Sr. Vice Rector en ejercicio señala que en realidad no son cinco becas las que se deben aprobar sino dos, ya que tres estaban ya acordadas. El señor Rector sugiere que le autoricen para buscar su financiamiento. De manera que sugiere se vote lo relativo al compromiso de la Universidad con la Facultad de Derecho para el presente año y, posteriormente, que se estudie lo referente al resto del plan. Queda claro a la vez, que se trata de financiar un 60% del total de la beca, conforme a las normas generales de la Universidad.

Sin más discusión, se somete a votación la idea de financiar dos becas más para la Facultad de Derecho dentro de las condiciones reglamentarias existentes, y encargar al señor Rector para que busque los fondos necesarios que hagan frente a dicho compromiso, en caso de que el Patronato de Becas estuviere imposibilitado para hacerlo; esto en el entendido de que se trata de becas de dos años para obtener un “doctorado en Derecho” complementadas con ayuda extrauniversitaria otorgada por el Colegio de Abogados y por los Gobiernos de Francia e Italia.

Se aprueba esta moción por unanimidad y se declaran firmes los acuerdos.

-----

Razonan el voto el Dr. Fernando Naranjo, quien vota afirmativamente este asunto con ánimo de colaborar con la Facultad de Derecho. Pero personalmente está en contra de que se comprometan con este programa por cinco años más, como propone el Lic. Ortiz. Además, está consciente de que el acuerdo tomado el día de hoy choca con lo acordado por este Consejo cuando se rompió coj[sic]<sup>31</sup> la AID, porque claramente se expresó entonces que había que tomar en cuenta el criterio del Patronato de Becas al respecto.

-----

En resumen, se acuerda lo siguiente:

1.- Financiar dos becas además de las ya otorgadas a la Facultad de Derecho por este Consejo Universitario, con base en la lista de prioridades que elaborara la OPLAU, dentro de las condiciones reglamentarias vigentes. Para ello, el señor Rector buscará los fondos necesarios en caso de que el Patronato de Becas no pudiera hacer frente a estos gastos. Queda entendido que se trata de becas para obtener un doctorado en derecho en dos años, y que la ayuda universitaria complementará la ofrecida fuera de la Institución, tanto por el Colegio de Abogados como por los Gobiernos de Francia e Italia.

2.- Ordenar una vez más al Departamento de Administración Financiera para que con base en el acuerdo tomado en artículo 5 de la sesión N° 5 efectuada por la Comisión Especial del Consejo Universitario (anexo #3 del acta 1900, aprobado en sesión 1901) proceda a hacer las deducciones[sic]<sup>32</sup> de reglamento a los profesores citados en dicho artículo.

Dicho acuerdo dice así:

“Declarar la nulidad del acuerdo anteriormente mencionado, que beneficia a los cinco distinguidos profesores que se citaron, considerándose que es

---

31 Léase correctamente: “con”.

32 Léase correctamente: “deducciones”.

contrario al Reglamento del Patronato de Becas. Aunque la Comisión tomó el acuerdo original de mayo de 1971 con el mejor deseo de favorecer la situación de los becarios que se reincorporan al servicio universitario, la información recibida demuestra que si se concediera el mencionado beneficio, el Patronato de Becas no podría hacer frente a sus obligaciones futuras por absoluta imposibilidad financiera. Por esas razones la Comisión dispone que, al anularse el acuerdo, deberán continuar haciéndose las deducciones de reglamento a los profesores dichos.”

3.- Los anteriores acuerdos se declaran firmes.

Comunicar: Patronato de Becas, Sr. Rector, Derecho, DAF.

-----

A las 10 horas con treinta minutos se retiran los señores Lic. Eduardo Ortiz, Dr. Fernando Naranjo y Sr. Rogelio Fernández. En sustitución de éste ingresa el Sr. Álvaro Escamilla a la misma hora.

-----

#### ARTÍCULO 06.

Se conocerá como punto primero de la Agenda de la sesión que el Consejo Universitario celebre dentro de quince días, el “PLAN DE BECAS DE LA FACULTAD DE DRECHO[sic]<sup>33</sup>”.

#### ARTÍCULO 07.

Se conoce el punto 3 de la agenda que trata de la petición de la Facultad de Ingeniería en relación con los Profesores Extraordinarios.

El Sr. Vice Rector comunica a los presentes que el Sr. Rector dejó redactada una fórmula concreta sobre el particular, a la cual da lectura para conocimiento de los presentes.

---

33 Léase correctamente: “DERECHO”.

La fórmula en referencia dice así:

“1.- Una Comisión Permanente, integrada por el Presidente del Tribunal de Carrera Docente, quien presidirá, otro miembro de la misma y tres miembros adicionales que designará el Rector, propondrá anualmente a la Comisión Especial del Consejo Universitario los reajustes indispensables de sueldo que deban hacerse a los profesores extraordinarios.

2.- Cualquier reajuste en las remuneraciones de los actuales Profesores Extraordinarios será efectivo a partir del 1º de agosto de 1973.

3.- Las Escuelas interesadas presentarán las solicitudes antes del 10 de setiembre de 1973. La Comisión Permanente, oyendo a los Decanos y Directores de Departamento, deberá presentar su proposición a la Comisión Especial<sup>34</sup> antes del 20 de setiembre. La Comisión Especial resolverá en definitiva antes del 30 de setiembre.

4.- Por esta sola vez los Profesores Extraordinarios que, fuera de Carrera Docente han tenido ese carácter hasta la fecha, podrán incorporarse a ese régimen -sin concurso- ubicándoseles en la categoría que les corresponda, y sin disminución de su salario actual, con todos los derechos que el mencionado Reglamento estipula.

5.- Para el ascenso en el Régimen de Carrera Docente, a los profesores extraordinarios se les tomará en cuenta su práctica profesional distinguida, expresada en publicaciones o trabajos científicos o tecnológicos de reconocido valor, según las peculiares características de la especialidad de que se trate, previo dictamen de los Consejos de Facultad o Consejo de Departamento.

Con respecto al punto 1º, el Ing. Walter Sagot dice lo siguiente: en el documento original presentado a consideración del Consejo Universitario y aprobado por el mismo, se hablaba de una Comisión Mixta que iba a analizar los documentos presentados por los “profesores extraordinarios”, así como del escalafón propuesto en esa oportunidad. Ahora se sugiere que sea una Comisión Permanente integrada por miembros de la Comisión de Carrera Docente y otros profesores para estudiar

---

34 Léase correctamente: “Especial”.

las propuestas de ajustes de salario de los “profesores extraordinarios”.

En cuanto al segundo punto, constituye una posibilidad de que se ajuste al salario de los profesores para poder ofrecer mejores alternativas en comparación con los sueldos que ofrecen Instituciones del Estado.

El tercer punto, se refiere a las solicitudes que los profesores podrían enviar en el entendido de que las mismas deben acompañarse de los expedientes respectivos en donde se indique calidad, experiencia, funciones, etc., del funcionario. La Comisión oirá a los directores de Departamento decanos y finalmente, presentará su recomendación a la Comisión Especial del Consejo Universitario la que resolverá en definitiva. Se proponen plazos definidos con el propósito de que al 30 de setiembre se sepa cuál es la solución de cada caso.

Es importante que los[*sic*]<sup>35</sup> profesores extraordinarios ingresen al régimen de Carrera Docente; pero si se abre un concurso de antecedentes al menos en el caso de Ingeniería el mismo tendría nombres y apellidos lo cual no es correcto. Por todo ello, se propone que por esta sola vez los “profesores extraordinarios” que, fuera de carrera docente han tenido ese carácter hasta la fecha, puedan incorporarse a ese régimen sin concurso ubicándoseles en la categoría que les corresponda y sin disminución de su salario actual con todos los derechos que el mencionado Reglamento indica. En cuanto al punto 5° se observa lo siguiente: de lo que se trata es de que los documentos los estudie la Comisión de Carrera Docente y como en la misma no puede haber cantidad de profesionales que conozcan de los detalles de la tecnología actual, lo natural es que se busque la asesoría de los diferentes departamentos técnicos de la Universidad de Costa Rica, para contar con un dictamen sobre los trabajos de tipo tecnológico que presenten los interesados para su ascenso en carrera docente.

Lo anterior, es en resumen, el resultado de una propuesta del señor Rector, analizada por los profesores de la Escuela de Ingeniería y apoyada por los mismos. Con ello se resume en parte la situación presentada y se ofrece la oportunidad de que diferentes órganos, no sólo el Consejo Universitario, participen en el análisis y solución de la situación presentada en su Facultad.

El Lic. Oscar Ramírez llama la atención sobre el primer punto en el sentido de que si deroga los acuerdos de la sesión anterior entonces los “profesores

---

35 Léase correctamente: “que los”.

extraordinarios” tendrían aumentos anuales específicos en vez del 2% que tiene el resto de los funcionarios universitarios.

El Sr. Vice Rector cree que si el acuerdo de extender el 2% a todos los profesores, se tomó como parece haber sido, de manera general, no habría por que entender que ahora se deroga, ya que no es específicamente para los “profesores extraordinarios”, sino para todos en general y ese es un acuerdo que considera debe quedar fijo como expresión de política de este Consejo, es decir, ese porcentaje beneficia a todos[*sic*]<sup>36</sup> los presentes sin distinciones de ninguna índole.

El Lic. Oscar Ramírez está de acuerdo en que quede ese 2% pero le llama la atención el hecho de que los “profesores extraordinarios”, además del 2%, tendrían reajustes en sus sueldos y los demás profesores no. Cuál es la razón para que así sea?<sup>37</sup>

El Ing. Walter Sagot responde que no necesariamente lo que se propone implica un aumento en sí, sino que éstos se basarían en razones que así lo justifiquen recomendados por la Comisión Permanente a la Comisión Especial del Consejo Universitario.

El Lic. Oscar Ramírez opina que con la medida anterior, continuaría en el problema actual; es decir, los profesores extraordinarios no ingresarán en Carrera Docente y la Facultad de Ingeniería continuará en la misma situación. De ahí que esté de acuerdo con el punto cuarto de la propuesta que facilita ese ingreso, aunque quizá sea incongruente con el porque si los profesores en Carrera Docente no tienen recalificaciones anuales y los extraordinarios si, entonces nunca pasarán a Carrera Docente.

El Lic. Vargas Bonilla opina que el primer punto responde únicamente a quienes no ingresen al Régimen de Carrera Docente de los actuales o los que posteriormente se nombren. Con respecto al punto 4, será el punto de partida para salarios pero dentro de Carrera Docente, porque inclusive se les dará un elemento más para ascenso, o sea el de “tomar en cuenta la práctica profesional distinguida” en cuanto a su evaluación y calificación, pero es únicamente por esta vez, no permanentemente.

---

36 Léase correctamente: “todos”.

37 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Dr. Sherman Thomas no acepta un régimen donde unos profesores se favorecen más que otros. Encuentra que en el fondo se hacen reajustes en los sueldos de los “profesores extraordinarios”, por lo que se pregunta, quienes tendrán interés en ingresar al Régimen de Carrera Docente?<sup>38</sup>

El Sr. Vice Rector considera lo dicho por el Dr. Sherman Thomas como un juicio anticipado porque no se dice que al reajuste se le dará una posición privilegiada. Entiende que la situación momentánea es delicada y se trata de lo siguiente: a profesores-profesionales distinguidos que devengan salarios altos en instituciones estatales con una preparación calificada, se les daría la oportunidad de ingresar, por esta sola vez, a Carrera Docente tomándoseles en consideración “la práctica profesional distinguida” y se les permitirá devengar el salario que actualmente tienen si la categoría en que quedaren ubicados resultara de inferior salario, hasta que el ascenso nivele esa situación salarial; se espera que dentro de esta condiciones se estimule el ingreso al régimen de carrera docente, pero es posible que aún el año próximo tengan que contratar “profesores-profesionales”; entonces para éstos, que no ingresarán al principio a Carrera Docente, habrá que fijar salarios razonables y periódicamente hacer los reajustes necesarios hasta que la Universidad pueda encontrar solución al problema de la formación de personal docente en forma integral, problema al cual deberá abocarse el próximo Consejo Universitario mediante un plan general de becas para profesores de acuerdo con las necesidades que se planteen para los próximos diez o quince años. Mientras tanto, este régimen en paralelo se mantendría. En realidad, el artículo 1 consolida, en cierto modo, el régimen actual de los “profesores extraordinarios”, que no están en carrera docente a quienes se les ha hecho reajustes, pero tampoco se puede decir que han alcanzado un régimen privilegiado y que estén por encima de quienes pertencen[sic]<sup>39</sup> al Régimen de Carrera Docente, excepto con los Instructores; de ahí para arriba, no hay diferencias sustanciales. Por otra parte los reajustes tienen que pasar por dos dictámenes: uno, el de la Comisión Permanente que prácticamente sería el de Carrera Docente y otro, la Comisión Especial; y finalmente el Consejo Universitario. Tendrían entonces que ser verdaderos casos calificados los que se recomiende. Considera que el documento en referencia concilia las tesis contrapuestas presentadas.

---

38 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

39 Léase correctamente: “pertenecen”.

El Dr. Chester Zelaya apoya la propuesta formulada en el documento en referencia ya que concilia las diversas posiciones expuestas en este Consejo. Lo único que no comparte es el punto 5%<sup>[sic]</sup><sup>40</sup>, que dice: “se le tomará, para efecto de ascenso en Carrera Docente, su práctica profesional distinguida.....”, realmente esa práctica distinguida se expresa en publicaciones, trabajos científicos, etc. si estaría de acuerdo en que se califiquen.

El Sr. Vice Rector manifiesta que en las profesiones tecnológicas al menos para quienes actualmente trabajan en la docencia, la idoneidad puede expresarse en publicaciones o trabajos científicos o trabajos tecnológicos, pero estos no siempre son publicables. Por ejemplo, una obra realizada puede contar con elevados méritos, y el técnico al exponerla o explicarla bien puede mostrar sus ingredientes de doctrina, investigación, teórica, experiencia, etc., sin acudir a una publicación. Este tipo de trabajo puede ser sometido al dictamen expreso del Consejo de la Facultad o departamento, Comisión Especial y finalmente al Consejo Universitario; de modo que es una opción más, no solo publicaciones teóricas de trabajos científicos o tecnológicos sino el trabajo mismo expresado en forma gráfica o expuesto por el aspirante al ascenso.

El Lic. Chester Zelaya comprende la exposición del Lic. Vargas Bonilla, pero insiste en que no se mencione lo de “práctica profesional distinguida” porque no necesariamente la misma conlleva la presentación de trabajos científicos, ya que es algo objetivo; en su lugar podría decirse: se tomará en cuenta publicaciones, trabajos científicos o tecnológicos de reconocido valor...”<sup>41</sup>

El Lic. Ismael A. Vargas responde que lo que se propone es discriminatorio. En primer lugar, el régimen existe y se aplica en la actualidad; así tienen aumentos anuales para los profesores de Carrera Docente y para los “extraordinarios” que no son excesivos, sino justos y equitativos; por otra parte los profesores, dentro del régimen de Carrera Docente, tienen una revaloración automática a través del ascenso que conlleva un aumento considerable en sus salarios.

El Dr. Sherman Thomas está consciente de que existe el “profesor extraordinario”; donde radica el problema es en el ingreso del profesor al régimen pues en su opinión conviene que lo hagan de inmediato. Sin embargo, se manifiesta

---

40 Léase correctamente: “5”.

41 No se indica el inicio de las comillas dobles.

de acuerdo con que se les ofrezca un salario inicial alto pues precisamente eso es lo que distingue a la categoría. Pero después de dos años deben ingresar al Régimen de Carrera Docente pues de lo contrario estarían creando un régimen paralelo.

El Lic. Oscar Ramírez se refiere a los acuerdos tomados en la sesión anterior para señalar que no conviene discutir lo relacionado con los sueldos de los “profesores extraordinarios” hasta tanto no se tenga el estudio de la Comisión ad-hoc. En cuanto al problema en sí considera que deben retornar al espíritu de lo que fue el “profesor extraordinario original” o sea, aquél a quien se contrataba en determinada Facultad por razones<sup>[sic]</sup><sup>42</sup> excepcionales. Comparte la idea de establecer facilidades para que dichos profesores ingresen al Régimen de Carrera Docente y está de acuerdo con que haya un ingeniero en la Comisión de Docencia para contar con alguien que valore equitativamente, ya que conoce la materia, los trabajos presentados.

El Ing. Walter Sagot señala que la presente situación no es una nueva; los profesores de su Facultad la plantean desde hace más de año y medio y las diferentes Comisiones que estudiaron la situación palparon la realidad: hay estudiantes<sup>[sic]</sup><sup>43</sup> que en medio tiempo devengan salarios más altos que el de muchos de sus profesores. Ahora bien, si se aprueba el documento tendrán como consecuencias inmediatas el reajuste anual. Pero si se obliga a los profesores de la Facultad de Ingeniería a ingresar al régimen de Carrera<sup>[sic]</sup><sup>44</sup> Docente, mientras esperan a tener salarios adecuados (después de cinco o diez años de práctica profesional), posiblemente antes se irán de la Universidad puesto que en la calle encuentran mejores posibilidades. De ahí que convenga aprobar el mecanismo propuesto que permite para el año próximo a las comisiones y al Consejo Universitario abocarse al estudio de cada caso en particular. En segundo lugar, la Comisión Permanente, la Escuela y el Consejo harán un estudio o relación en cuanto a los salarios propuestos para Carrera Docente. En consecuencia, el documento en sí no tiene ninguna cláusula peligrosa pues los controles que propone están bajo el dominio del Consejo Universitario.

El Dr. Sherman Thomas indica que en el documento propuesto los “profesores extraordinarios” tienen derecho a solicitar un reajuste en sus salarios, mientras que el resto de los profesores que pertenecen al régimen de Carrera Docente no lo tienen

42 Léase correctamente: “razones”.

43 Léase correctamente: “estudiantes”.

44 Léase correctamente: “Carrera”.

por lo tanto aquellos serán los beneficiados con este sistema y con ello se quiera o no se implanta otro régimen. Insiste en que lo que se quiere es que los “profesores extraordinarios” ingresen rápidamente al régimen de Carrera Docente, situación que no es posible si se aprueba el proyecto en referencia pues permite que gocende[sic]<sup>45</sup> los privilegios de “extraordinarios”, por cinco años. Por las razones expuestas cree que la única salida para este asunto es que dichos profesores pertendzcan[sic]<sup>46</sup> al régimen de Carrera Docente, independientemente de los salarios extraordinarios que devengan, pero no conviene introducir un régimen paralelo al ya establecido.

El Lic. Ismael A. Vargas opina que la situación que presenta el Dr. Thomas parte de un supuesto que no tiene razón de ser, cual es el de que los “profesores extraordinarios” se mantengan indefinidamente en esa posición. Sucede que la Universidad no aplica la limitación de plazo para los “profesores extraordinarios”; así, tienen que el Reglamento actual habla de dos años y señala también que al término de contrato, la Universidad podrá ofrecer al “<sup>47</sup>profesor extraordinario, la posibilidad de ingresar al régimen.

Continúa el señor Vice Rector en ejercicio en el uso de la palabra y señala que la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, por ejemplo, afronta un serio problema pues algunos profesionales no quiren[sic]<sup>48</sup> aceptar puestos docentes ni aún con mejores salarios, con excepción hecha de quienes son becarios y adquieren compromiso con la Universidad. Ahora bien, hay que determinar quién fijará los salarios de los profesores que ingresen como extraordinarios, tratándose de profesionales distinguidos con gran experiencia, que no pueden comenzar como instructores. El primer punto de las propuestas se refiere a quienes no ingresan en Carrera Docente; a éstos hay que fijarles el salario y si se les contrata por dos o cinco años pueda ser que durante ese tiempo tengan la opción de la Carrera Docente pero también puede ser que no, y no es justo que se les deje sin una regulación segura de su salario o de su equiparación a los salarios que se pagan en Carrera Docente, cuando menos. Estos es lo que entiende del primer punto, ahora si se aplica bien el Reglamento de Carrera Docente al cabo de cinco años no debe prorrogarse el contrato y entonces la persona tendrá que decidir si se va de la Universidad o si ingresa en el régimen. Lo que sucede es que cuando se ofreció la

---

45 Léase correctamente: “gocen de”.

46 Léase correctamente: “pertenezcan”.

47 No se indica el cierre de las comillas dobles.

48 Léase correctamente: “quieren”.

posibilidad de ingresar en el régimen mencionado, algunos profesores extraordinarios extranjeros aceptaron y otros se fueron; pero cuando el asunto se extendió a los profesores nacionales nadie ha llevado un control estricto sobre los contratos; siendo éstos por corto tiempo, en muchas ocasiones vencen sin que se renueven inmediatamente, con las dificultades del caso. En ninguna parte se dice a quién corresponde llevar el control, ni el régimen de sueldos ni el status de los extraordinarios. Y lo que ha pasado es que a último momento el Decano respectivo envía la nómina de profesores a la Oficina de Personal, pocos días antes de las lecciones, y es entonces cuando se empiezan a renovar los contratos con el atraso correspondiente en el pago. Se encuentran en este caso frente a una situación especial: no hay más remedio que renovar el contrato y como esto se presenta todos los años, ya no cuentan para nada los plazos ni las regulaciones sobre profesores extraordinarios, por no existir un sólo órgano central que se haga cargo de la situación. Por eso cree que esta comisión permanente que se propone, constituiría a ese órgano centralizado de que se habla, pues seguiría la trayectoria de los profesores extraordinarios que están fuera de Carrera Docente. Esta Comisión Especial, que tiene dos miembros de Carrera Docente, establecerá los salarios para proponerlos a la Comisión Especial del Consejo Universitario. En consecuencia, este primer punto no se refiere a un régimen indefinido sino que lo será sólo en cuanto a los plazos, para quienes ingresen cada año. No sabe si esto puede obviarse quitando la palabra “anualmente” para que propongan a la Comisión Especial del Consejo en la oportunidad en que corresponda. También, si esta gente quiere ingresar a Carrera Docente tendrá que hacerlo por concurso, pues sin éste sólo podrá hacerse esta única vez. De modo que no ve que se cree un conflicto grave ni que vaya a crearse un régimen de privilegio, salvo que la Universidad se quedará ahí permitiendo que las cosas se mantengan en el tiempo. Cree además, para terminar; que con la nueva reglamentación de Carrera Docente y el nuevo Estatuto Orgánico, todo esto tendrá que revisarse. Dentro de un año habrá un cambio general pero si esto se complementa con un agresivo y significativo plan de formación de personal docente, sin distingos para nadie, las dificultades que ahora se presentaron en la Facultad de Ingeniería desaparecerán.

El Dr. Ronadl[sic]<sup>49</sup> Hirsch manifiesta de acuerdo con que se elimine la palabra “anualmente” puesto que este régimen es algo transitorio y supone que si por esta sola vez se les renueva el contrato, eventualmente ingresarán en Carrera Docente.

---

49 Léase correctamente: “Ronald”.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que algunas ventajas, aparte del privilegio que ya de por sí tienen quienes son profesores extraordinarios son las siguientes: si el Consejo Universitario decidiera reajustes para todos los funcionarios docentes de la Institución habría que hacer un estudio económico acerca del impacto que los mismos significan, el cual ascendería a sumas altas por cuanto son numerosos; mientras que si tal cosa se hiciera para los profesores extraordinarios las implicaciones serían menores y consecuentemente se aprobaría más fácilmente, por cuanto no hay impedimentos presupuestarios. Este aspecto quizá no sea de fondo pero es real y exagerado en todo sentido.

La Licda. Dalia Edelman manifiesta que la explicación hecha por el señor Vice Rector le permite tener ahora una visión diferente del primer punto que se analiza; por lo tanto, comprende que la Comisión Permanente se encargaría de corregir las irregularidades que se presenten. Sin embargo, le llaman la atención dos aspectos del artículo: lo de “anualmente” y lo de “reajustes indispensables”; ambas ideas deben aclararse para evitar confusiones que dificulten el trabajo de la Comisión Permanente antes referida.

El señor Vice Rector sugiere que el artículo se reforme para que se lea así: “Una comisión permanente, integrada por el Presidente del Tribunal de Carrera Docente (quien presidirá) otro miembro de la misma y tres miembros adicionales que designará el Rector, propondrá a la Comisión Especial del Consejo Universitario los salarios que deban pagarse a los profesores extraordinarios.” Así se comprenden los reajustes y todo lo demás, y la comisión tendría amplia base para hacer recomendaciones.

El Dr. Sherman Thomas expresa que la razón por la cual insiste en que no haya un régimen por aparte es por cuanto sabe que es difícil que se tomen decisiones cuando se llega la hora de hacerlo. Ahora se nombra a los profesores extraordinarios por dos años y sin embargo todos saben que muchos se quedan en tal condición por mucho tiempo más, de modo que continúa oponiéndose a la idea de que los contratos se hagan por cinco años como máximo. Además, se les trata con cierto privilegio pues el sólo hecho de designar a una Comisión Permanente ya significa un trato preferencial. Esto quiere decir que sólo quienes están fuera de Carrera Docente tienen derecho a que un grupo de trabajo considere lo referente a sus salarios. Propondría más bien, que los reajustes para estos funcionarios se hagan cuando se acuerde algo semejante para todos los profesores de la

Universidad que estén en Carrera Docente.

El Ing. Walter Sagot opina que quizá se han olvidado de cuál es el mecanismo vigente para la designación de profesores extraordinarios. No hay criterio uniforme para ello, los salarios son caprichosos, de modo que conviene pedir a la Oficina de Planificación un estudio de esto para saber a ciencia cierta qué hacer y ver si entonces cuentan ya con un régimen mediante el cual se mida la actividad del profesor, su participación, etc. Ya en otras ocasiones han hablado de la necesidad de que el profesor universitario tenga su expediente hasta para calificarlo en Carrera Docente. Ahora bien, la situación real que ha hecho mención es la de que no se puede contratar profesores para la Facultad de Ingeniería con el salario que ofrece el régimen de Carrera Docente; hay que partir de ese principio sin remedio y aceptar lo que se propone. De lo contrario, tendrían que admitir que una Facultad o Departamento busque directamente al señor Rector para lograr la financiación, se firme el contrato y se nombre a un extraordinario. Sabe que el sistema no debe estar desligado completamente del que ya existe y de lo que se trata es de poner cierto orden en todo y por pretender tal cosa es que ahora se ponen trabas. Quizá lo más fácil habría sido continuar con el régimen que ahora está vigente, aparentemente más sencillo pero inconveniente porque dejaba la determinación de un salario a juicio del Decano o del Director del Departamento. Lo que se propone con el documento que el señor Rector redactó en una forma magnífica es que se ordenen las solicitudes de la Facultad de Ingeniería con reajustes que no son exagerados para contar con un ordenamiento en cuanto a los profesores extraordinarios. Reconoce que en la Facultad de Ingeniería hay personas con salarios bastante diferentes a los de otros que hacen labores similares y eso no es lo mejor. Se propuso una tabla de puntos y otra de salarios, que es lo que se verá ahora en la mañana. El señor Rector elaboró este documento alternativo mediante el cual se establece un mecanismo de modo que si se aprueba el mismo pondrán a caminar un sistema paralelo acerca de la forma como se puede llegar a una conclusión ordenada. Si no se torna alguna determinación hoy se presentará un serio problema en la Facultad que dirige; los profesores desean permiso para presentar sus documentos ante una comisión que va a recomendar salarios y eso es todo. Si se toma en cuenta lo aprobado en la sesión anterior se darán cuenta de que lo que ahora se propone no anula lo otro porque es fundamental que el período de dos años que ahora menciona el Reglamento de Carrera Docente se aumente a cinco, como se dijo entonces, para efectos de la permanencia de un profesor extraordinario. Cita a continuación las ofertas que reciben los funcionarios docentes de Ingeniería; recuerda que se trata de

una Escuela que ofrece ahora siete carreras diferentes y una alta graduación (gracias a la labor intensa de los profesores), todo para justificar aún más una resolución afirmativa en este asunto: es decir, que puedan presentar los documentos a la Comisión Permanente para los efectos del caso. Y a final de cuentas, la resolución última quedará en manos del Consejo Universitario.

El señor Vice Rector expresa que la diferencia entre lo que se propone y lo que hay actualmente es que se trata ahora de un principio de ordenamiento, necesario en la Universidad. Hasta el momento se han nombrado profesores extraordinarios sin estudio cuidadoso mientras que ahora tendrían una comisión permanente la cual, en una fecha anual, hará un estudio completo de todos los casos existentes en la Universidad. Lo más importante de todo es que se despersonaliza el nombramiento del profesor extraordinario pues ya no aparecerá la presión del Decano. Si hay un estudio formal cada año y si además se agrega en el artículo 4 del Reglamento de Carrera Docente, que el profesor extraordinario sería el profesor contratado por no más de un periodo no mayor de cinco años, entonces quizá sea más factible que en realidad se les designe por una sola vez. De lo que se trata es de evitar la prórroga.

El Lic. Oscar Ramírez señala a propósito de los contratos, que en ningún caso deberían hacerse por más de un año pero si podrían ser renovables. Ello porque teme que se designe a alguien por cinco años, como se ha propuesto, y que después aparezca el profesor con una serie de defectos inconvenientes para la Institución. De modo que podría decirse que “hasta por cinco años, con periodos renovables de un año”. Así la Universidad no queda en desventaja con el contrato. Además, el punto primero se refiere a los reajustes y pareciera que el asunto se centró en los salarios. Encuentra loable la actitud del Ing. Sagot de querer ordenar esto pero, por otra parte, si se ordena mucho se desnaturaliza en su esencia. Ello porque si se tiene una tabla para profesores extraordinarios puede ocurrir que a alguien se le diga cuánto le toca de acuerdo con la misma y que entonces la persona responda que no acepta. En otras palabras, el problema de algunas unidades académicas es que no logran conseguir buenos profesores con el salario de ingreso<sup>50</sup> del Instructor. De modo que lo más conveniente es que se continúe negociando al respecto. Y así seguirá siendo el profesor extraordinario pero por excepción, no por norma. Y si ha de haber reajustes, los mismos deberán presentarse cuando se acuerdo<sup>51</sup> algo

---

50 Léase correctamente: “ingreso”.

51 Léase correctamente: “acuerde”.

similar para el resto, del personal docente de la Institución, como bien dice el Dr. Sherman Thomas. Lo que hay que hacer, aunque parezca redundante, es señalar que los contratos no deberán prorrogarse más allá de los cinco años. Es importante señalar un salario de ingreso mejor para que aún en aquellas Escuelas en donde no tienen problemas al respecto, se abra la posibilidad de escoger a los mejores profesionales. No está en contra de los profesores extraordinarios porque incluso en su Facultad tiene varios, pero su propuesta la hace en aras de lo que considera más conveniente para la Universidad en general. Si se da gran relevancia a la profesión y al salario de los extraordinarios, no habrá incentivos para mejorar el status de los otros profesores.

Después de este amplio cambio de impresiones, se analiza nuevamente el documento que contiene las mociones presentadas por el señor Rector, punto por punto, y las mismas se aprueban con algunas enmiendas de modo que deberán leerse así:

1. - Corresponderá a una Comisión Permanente, integrada por el Presidente del Tribunal de Carrera Docente, quien presidirá, otro miembro de la misma y tres miembros adicionales que designará el Rector, proponer anualmente a la Comisión Especial del Consejo Universitario los salarios que deban pagarse a los profesores extraordinarios.
2. - Las Escuelas interesadas presentarán las solicitudes debidamente justificadas antes del 30 de junio de cada año. La Comisión Permanente, oyendo a los Decanos y Directores de Departamento que lo soliciten, deberá presentar su proposición a la Comisión Especial del Consejo Universitario antes del 15 de julio. La Comisión Especial resolverá en definitiva antes del 30 de julio.
3. - Para el ascenso en el régimen de Carrera Docente, a los profesores extraordinarios se les tomará en cuenta las publicaciones y los trabajos científicos o tecnológicos de reconocido valor, según las peculiares características de la especialidad de que se trate, previo dictamen de los Consejos de Facultad o Consejo de Departamento.

#### TRANSITORIOS

- 1.- Cualquier reajuste en las remuneraciones de los actuales profesores extraordinarios será efectivo a partir del 1 de agosto de 1973.

- 2.- Las Escuelas interesadas presentarán las solicitudes debidamente justificadas antes del 10 de setiembre de 1973. La Comisión Permanente, oyendo a los Decanos y Directores de Departamento que lo soliciten, deberán presentar su proposición a la Comisión Especial del Consejo Universitario antes del 20 de setiembre. La Comisión Especial resolverá en definitiva antes del 30 de setiembre.
- 3.- Por esta sola vez los Profesores Extraordinarios que, fuera de Carrera Docente han tenido ese carácter hasta la fecha, podrán incorporarse a ese régimen -sin concurso- ubicándoseles en la categoría que les corresponda, y sin disminución de su salario actual, con todos los derechos que el mencionado Reglamento estipula.

-----

Asimismo, se acuerda encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que modifique el artículo 4 del Reglamento de Carrera Docente, incorporando la extensión del plazo para contratar a los profesores extraordinarios hasta por cinco años mediante contratos anuales renovables, e igualmente el punto 3 de las de las[sic]<sup>52</sup> proposiciones anteriormente aprobadas.

-----

Además, y para un mejor entendimiento de todo lo acordado en relación con este asunto de los profesores extraordinarios, se transcriben también los acuerdos que mantienen su validez tomados en sesiones 1966 (artículo 6, incisos 1, 2 y 3) y 1968 (artículo 3, incisos 1, 2 y 3).

Acta N° 1966

Artículo 6

- 1.- Reformar el inciso 2 del artículo 6 de la sesión 1965 para que el mismo se lea así:

Fijar dep[sic]<sup>53</sup> plazo un mes para que la Comisión Determinativa de

---

52 Léase correctamente: “de las”, se omite un par.

53 Léase correctamente: “de”.

Reglamentos revise el Reglamento de Carrera Docente, de manera que el salario base de los Instructores se eleve, y las diferencias porcentuales entre las demás categorías encluídas[sic]<sup>54</sup> en ese régimen se reduzcan.

Asimismo, se encarga al señor Rector que integre una Comisión con dos miembros del Consejo Universitario, uno del Departamento Legal, uno de la Comisión de Carrera Docente y un estudiante, a efecto de que elaboren un nuevo Reglamento de Carrera Docente, el cual será puesto en conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos para los efectos del caso-. Dicho proyecto deberá elaborarse en el término de tres meses, tomando en cuenta las observaciones hechas por Facultades y Departamentos (anexo 4 sesión 1921) y el proyecto ya elaborado por la Comisión de Carrera Docente (anexo 1 de la sesión 1889).

- 2.- Reformar el inciso 4 del artículo 6 de la sesión 1965 para que el mismo se lea así:

Derogar los acuerdos números 10 y 10 de las sesiones 1958 y 1963 del Consejo Universitario y, mientras no se establezca lo expuesto en los puntos 2 y 3 anteriores, que la Comisión Mixta a que se refieren los documentos en estudio, considere los casos particulares que requieran salarios especiales y recomiende lo pertinente a la Comisión Especial del Consejo Universitario.

- 3.- Enviar a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que ésta, en el término de un mes, proponga al Consejo Universitario un sistema para establecer mejores condiciones de sueldo y de trabajo a los profesores distinguidos que se dediquen exclusivamente a la Universidad, con base en lo dicho en esta sesión (inciso 3 del artículo 6 de la sesión 1965 que había quedado pendiente)

Acta N° 1968

Artículo 3

- 1.- Reconocer el pago de anualidades para los profesores extraordinarios.
- 2.- Autorizar la inclusión de los profesores extraordinarios en el sistema de la

---

54 Léase correctamente: "incluidas".

Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

- 3.- Conceder el derecho a voz y voto en sesiones de Departamento, Facultad y Asamblea Universitaria, a los profesores extraordinarios costarricenses, a partir de su nombramiento. Esta disposición se envía a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que reforme el Reglamento de Carrera Docente en lo conducente.

Comunicar: Facultades, DAF, Ps., Auditoría, OPLAU, Com. Carrera Docente, Com. Reglamentos, Rectoría.

#### ARTÍCULO 08.

Por unanimidad se dispone nombrar al Lic. Carlos A. Caamaño Reyes como Director del Centro Universitario Regional de Turrialba en el entendido de que mantiene al mismo tiempo, como recargo de sus funciones, la Coordinación de los Centros Universitarios Regionales. Dicho nombramiento es efectivo a partir del primero de setiembre del corriente año y por un periodo de tres años, conforme a la letra del Reglamento respectivo.

Comunicar: Interesado, Centros Universitarios Regionales, D.A.F, Auditoría, Personal.

#### ARTÍCULO 09.

De conformidad con las actas de juramentación enviadas por la señora Cónsul de Costa Rica en Sal Valcador[sic]<sup>55</sup>, El Salvador; se otorga el título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica a los señores Rogelio Ulibarri Bilbao y Rodrigo Acuña Sáenz.

Comunicar: Interesado, Colegio, Registro, Título

---

55 Léase correctamente: "San Salvador".

#### ARTÍCULO 10.

Como anexo N° 1, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta N° 7 de la Comisión Especial del Consejo Universitario.

#### ARTÍCULO 11.

Como anexo N° 2, se incluye una nota enviada por profesores de la Facultad de Odontología en la que comentan ideas publicadas en el Diario La Nación el 26 de abril pasado referentes a una nueva Escuela de Odontología en San Ramón.

A las doce horas con veinte minutos se levanta la sesión

Ismael Antonio Vargas B.  
Vice Rector en Ejercicio<sup>56</sup>

Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

---

<sup>56</sup> El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

SESIÓN N.º 1970  
ANEXO N.º 1

Acta de la reunión N.º 7 celebrada por la Comisión Especial del Consejo Universitario, el 10 de agosto de 1973. Estuvieron presentes: Lic. Eugenio Rodríguez, Rector, quien preside; Dr. Chester Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras; Ing. Álvaro Cordero, Director Administrativo y el señor Jorge Alfaro, Vicepresidente de la FEUCR.

Artículo Primero

El Dr. Sherman Thomas, Vicedecano de la Facultad de Ciencias y Letras envía la siguiente nota:

Señor/Lic. Eugenio Rodríguez/Rector/Universidad de Costa Rica/ Presente/ Estimado don Eugenio:/ Con el ruego de que, si lo tiene a bien, lo presente a discusión en el seno de la Comisión Especial, me permito plantearle el siguiente asunto./ Como usted muy bien sabe el estudiante extranjero debe presentar sus documentos al Departamento de Registro seis meses antes del inicio del período de matrícula. Esta medida se aplicará por primera vez este año./ La medida es nueva y aparentemente no se le dio toda la publicidad que merecía. Esto ha traído como consecuencia que a algunos estudiantes, a quienes se les había dicho que volvieran este año para arreglar los asuntos de matrícula se queden sin ingresar a la Universidad durante el segundo semestre del presente año lectivo./ Tengo conocimiento de dos casos y me imagino que habrá más, porque entiendo que el Registro daba el mes anterior a la matrícula como fecha límite para la presentación de documentos./ Atentamente, f) Sherman Thomas Ph.D/ Vice-Decano.

Además, en el mismo sentido apuntado por el Dr. Thomas, se han presentado solicitudes de las siguientes personas:

María del Carmen Mendoza de Castañeda, nicaragüense  
Iván Francisco Ramos Vargas, panameño  
Raúl Campos Iglesias, salvadoreño  
Salvador Salgado Lovo, nicaragüense  
Jaime Barrios Carrillo, guatemalteco  
Fulgencio Román Muñoz, costarricense con estudios en el exterior.

SE ACUERDA: Autorizar al Departamento de Registro para que a esos estudiantes les reciba, tanto los documentos correspondientes al reconocimiento de estudios realizados en el exterior como la matrícula para el segundo semestre, por cuanto la

nueva medida de que los estudiantes extranjeros deben presentar sus documentos al Departamento de Registro seis meses antes del inicio del período de matrícula, no la conocían.

Asimismo SE ACUERDA recomendar al Departamento de Registro que se le dé a ese acuerdo mayor divulgación por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las Embajadas.

#### Artículo Segundo

La señorita Livia Ortuño Pinto solicita se le reciba la matrícula para el segundo semestre; en forma provisional, mientras le llega el certificado de los estudios que ha realizado en la Universidad de Youngstown, U.S.A.

SE ACUERDA: Autorizar al Departamento de Registro para que reciba la matrícula de la señorita Livia Ortuño Pinto, en forma provisional, hasta tanto no presente la certificación de los estudios que ha realizado en el exterior.

#### Artículo Tercero

La señora Amarilis Tassara de Jiménez, funcionaria de la Rectoría de esta Institución, mediante nota de fecha 23 de julio de este año, solicita que se le exima del pago de la matrícula del curso Dibujo Técnico I, en el cual está inscrita en el presente curso lectivo. Ella había solicitado beca la cual le fue concedida por el Patronato de Becas, "categoría D" de exención total de pago y en ningún momento le informaron, ni en el Patronato ni en la Facultad de Bellas Artes, a la que pertenece ese curso, que la beca en referencia no cubría lo correspondiente al curso Dibujo Técnico 1 que pertenece a una carrera técnica.

SE ACUERDA INSTAR AL PATRONATO DE BECAS PARA:

1. Que informen a los estudiantes cuáles cursos no están cubiertos por las becas que ellos otorgan.
2. Que por no existir este tipo de información y por esta vez, no cobren los derechos de matrícula de ese curso, y de otros que posean esas mismas características, ni a la señora: Amarilis Tassara de Jiménez ni a ningún otro estudiante que se encontrara en esa misma situación si lo solicitara.

#### Artículo Cuarto

El estudiante Francisco Guevara Huete solicita autorización para llevar en el Segundo Semestre el curso DA-316 "Métodos de Investigación Jurídica" el cual perdió por tercera vez en curso de verano. Descuidó un poco sus estudios porque tuvo que dedicarse a una empresa que tiene su padre quien ha estado enfermo.

SE ACUERDA: Manifiestar al estudiante Guevara Huete, que lamentablemente no se puede atender su petición por cuanto, según informe del Departamento de Registro él ha perdido tres veces no una materia sino tres:

Historia de las Instituciones de Costa Rica: 1970-1971 y 1972.

Métodos de Investigación Jurídica: 1971, segundo semestre; 1972, segundo semestre y verano de 1973.

Introducción al Estudio del Derecho: 1971, segundo semestre; 1972, segundo semestre y verano de 1973.

#### Artículo Quinto

El estudiante Humberto Montero Ortiz ha perdido tres veces la materia H-100 Historia de las Instituciones de Costa Rica.

Explica que por motivo de su trabajo en la Contraloría General de la República, donde desempeña el cargo de Auditor, tiene que estar saliendo a retiradas zonas del país, y por eso tuvo que abandonar tres veces el curso mencionado cuando ya se había cerrado el período para presentar el "Retiro Justificado". Solicita que no se le aplique el artículo 102 porque eso le ocasionaría serios problemas, no sólo en cuanto al atraso en sus estudios, sino en su trabajo donde entre otras cosas le congelarían el salario.

SE ACUERDA: Manifiestar al señor Montero Ortiz que lamentablemente no es posible atender su petición, por cuanto no ha habido ningún error por parte del Departamento de Registro, en cuanto a la aplicación del artículo 102.

#### Artículo Sexto

Se da lectura a la nota 314-73 enviada por el señor Guillermo Sandoval Aguilar, Subdirector Ejecutivo de CESPO.

Lic. Eugenio Rodríguez Vega/ Presidente/ Comisión Especial del Consejo Universitario/ S.D./ Estimado señor:/ En su calidad de Presidente de la Comisión Especial del Consejo Universitario, nos permitimos solicitar la aprobación de los pagos del salario del profesor Miguel Gómez Barrantes correspondientes a los meses de enero a abril del presente año. Como es de

su estimable conocimiento el Consejo Universitario había autorizado el nombramiento del profesor Gómez como Director de nuestro Departamento de Investigación considerando que se trataba de un caso de inopia comprobada. Sin embargo dicha autorización se hizo únicamente para el año anterior. A partir del mes de mayo el profesor Gómez Barrantes ha presentado su renuncia pero el Departamento de Auditoría nos ha sugerido la necesidad de que esta situación sea revalidada para que se proceda al pago respectivo./ Agradeciéndole la atención a la presente, me suscribo de usted atentamente te/ f) Guillermo Sandoval Aguilar/ Subdirector Ejecutivo C.E.S.P.O.

SE ACUERDA: Autorizar el pago.

#### Artículo Séptimo

El Lic. Oscar A. Ramírez, Decano de la Facultad de Farmacia, dice lo siguiente:

Para los fines consiguientes y al igual que en años anteriores, me permito enviarle la fórmula P-15 N- 33017, con la cual se propone el pago de 7 horas lectivas al Dr. Víctor Ml. Campos Montero, Profesor de la cátedra FA-400 Farmacología I de esta Facultad, por razones de inopia. Estas lecciones las da el Dr. Campos fuera de su horario de profesor de tiempo completo de la Facultad de Medicina./ Al agradecer la atención que se sirva dispensar a la presente, me es grato suscribirme de usted con toda consideración y estima, f) Oscar A. Ramírez/ Decano.

SE ACUERDA: Autorizar el pago de las 7 horas al Dr. Víctor Ml. Campos por tratarse de un caso de inopia, según lo explica el señor Decano.

#### Artículo Octavo

El Dr. Walter Antillón envía la siguiente nota:

Señor Lic. Eugenio Rodríguez Vega/ Rector de la Universidad de Costa Rica/ S.M./ Estimado señor Rector:/ Sirva la presente para saludarlo atentamente, a la vez para poner en su conocimiento que el Departamento de Personal devolvió a esta Facultad la P-15 número 21236 que adjunto, y en la cual se propone el nombramiento del alumno Luis Gerardo Solís Camacho como ASISTENTE DE LA CÁTEDRA DE DERECHO CIVIL. La devolución obedece a que él trabaja tiempo completo en el Departamento de Física. Siendo su trabajo de gran importancia para esta Cátedra y habiendo laborado ya varios meses y teniendo en cuenta que faltan cerca de 4 meses para que concluya, yo le ruego, de estar a su alcance, se haga una excepción en el presente caso,

aprobándose el citado nombramiento./ Esperando una respuesta afirmativa a la presente solicitud, soy de usted/ atento y seguro servidor, f) Lic. Walter Antillón M. Profesor Encargado de Derecho Civil.

Se ACUERDA: Autorizar el nombramiento del joven Luis Gerardo Solís Camacho, ya que son funciones que desde hace algún tiempo ha venido desempeñando y faltan únicamente cuatro meses para que concluyan.

#### Artículo Noveno

Los funcionarios del Taller de Ebanistería manifiestan lo siguiente:

Por su digno medio queremos elevar ante los señores Rector y Director Administrativo de la Universidad, nuestra atenta súplica en el siguiente sentido: Como usted sabe, algunos empleados de la Sección que usted dirige, fuimos víctimas de robo de todas las herramientas con que acostumbramos trabajar en esta Institución, las cuales habían sido adquiridas con gran esfuerzo de nuestra parte. Algunos compañeros por medio de préstamos que les hizo la Universidad./ En la actualidad, no estamos en condiciones de soportar una nueva deuda, ni una nueva deducción; es por esta razón que nos dirigimos a usted para que se sirva solicitar en nuestro nombre a las altas autoridades ya mencionadas, nos sean suministradas estas herramientas tan necesarias para desempeñar nuestras funciones, sin desembolso de nuestra parte./ Queremos aprovechar esta oportunidad para hacer notar que el edificio que ocupamos no ofrece ninguna seguridad ni comodidad, no tiene buenas puertas y carece de servicio sanitario./ Agradeciendo de antemano sus buenos oficios, y en espera de una respuesta satisfactoria nos suscribimos de usted, atentos servidores. (Firman) Jorge Vega Alvarado, Manuel Brenes Arce, Serafín Vargas Valverde, Dagoberto Gamboa Camacho, Hernán Brenes Núñez, Pablo Salazar Álvarez y José Ángel Fernández Fernández.

SE ACUERDA: Tomando en consideración que el lugar en que esos funcionarios trabajan y donde guardan sus herramientas está muy mal acondicionado además de que se trata de personas de escasos recursos económicos que viven al día, RESTITUIRLES LAS HERRAMIENTAS.

Encargar al Director Administrativo para que busque la partida de la cual se pueda tomar para proceder de inmediato a la compra de las mencionadas herramientas.

#### Artículo Décimo

El Ing. Álvaro Cordero, Director Administrativo, explica que los médicos de la Sección Salud completan su jornada de trabajo los viernes de cada semana, sin embargo

habían venido prestando, ad honorem servicios los sábados, servicio que ahora han suspendido, porque lo dedicarán a atender sus consultorios particulares.

El Dr. Oldemar Quesada, uno de ellos, no tiene interés en atender ninguna consulta particular y podría atender la Sección Salud, pero habría que pagarle según explica el Dr. Edgar González en nota al respecto, 2 y 1/2 horas a la semana, lo que equivaldría a media hora médica a un costo de ₡275.00 mensuales. Para cubrir todo eso el resto del año se necesitaría un total de ₡1.650.00.

SE ACUERDA: Autorizar el pago al Dr. Oldemar Quesada de 2 y 1/2 horas los sábados (₡275.00 por mes) para lo cual se tomaría de la partida de Servicios Especiales si no fuera posible el pago de alguna otra partida.

Se levanta la sesión

ANEXO N.º 2  
SESIÓN 1970.

9 de julio de 1973

Señor  
Lic. Eugenio Rodríguez V.  
Rector  
Universidad de Costa Rica  
S. O.

Estimado señor Rector:

Al tenor del principio fundamental de nuestra Casa de Estudios, de mantener una discusión abierta sobre las políticas universitarias, con el fin de procurar lo mejor de nuestros razonamientos y, con la limitación del respeto mutuo, los suscritos nos permitimos hacerle llegar, al mismo tiempo que a nuestros compañeros de Facultad, algunas ideas relacionadas con una publicación aparecida en el diario La Nación el 26 de abril próximo pasado, referente a una nueva Escuela de Odontología en San Ramón.

En esa oportunidad, la sorpresa provocada por tan trascendental anuncio, nos instó a hacer publicas nuestras apreciaciones, pero creímos más conveniente, dejar pasar unos días[sic]<sup>57</sup>, razonar el asunto y discutirlo dentro de la Universidad de Costa Rica, como campo para nuestras inquietudes, convicciones y vehemencias.

Nos preocupa el procedimiento que se está usando para llevar adelante una proyección más de la Universidad de Costa Rica. Atender las inquietudes de los Centros Universitarios Regionales para ampliar las posibilidades de estudio de esas poblaciones, es totalmente comprensible. Pero, cabe la pregunta, coinciden esas pretensiones con un estudio cuidadoso de la resolución del problema?[sic]<sup>58</sup> Para una inquietud de un grupo de estudiantes costarricenses de cualquier parte del país, con deseos de estudiar y después de ello, tomar las más convenientes para la Universidad de Costa Rica y para el país.

A la Facultad de Odontología, propiamente a su Consejo de Facultad, le corresponde hacer el estudio del problema actual de la matrícula, propone una solución acorde con las posibilidades de ella misma y la capacidad docente con que cuenta, para luego elevarlos a conocimiento del Consejo Universitario, el cual determinará en última instancia que se hará. Las inquietudes de un Centro Regional pueden ser muy entendibles, pero hay algunos factores dignos de analizarse profundamente. Nuestra

57 Léase correctamente: "días".

58 Léase correctamente: "días".

inquietud es exhaustible.

Por un procedimiento más deliberativo dentro del seno de la Facultad de Odontología, nos permitimos manifestar, que mucho antes de una determinación, un tanto apurada, para dotar al Centro Regional de San Ramón de una nueva Escuela de Odontología, se deben analizar exhaustivamente las siguientes posibilidades:

- 1.- Una adecuada escogencia de los estudiantes a nivel del primer año profesional.
- 2.- Un aumento ocasional de la matrícula, a la sugerida de cincuenta alumnos por grupo.
- 3.- Creación de una segunda Escuela de Odontología, que use las mismas instalaciones de la establecida y que labore de las tres de la tarde en adelante. Esta posibilidad tendría a su favor algunos argumentos, entre ellos, la posibilidad de estudio para aquellas personas que laboran en la mañana y parte de la tarde. Además, se podría aprovechar el personal docente en horas extras y algunas otras ventajas que no viene al caso explicar en este momento, pero que sí serán expuestas en su oportunidad.

Sin otro fin que el de promover una provechosa discusión y muy lejos de tomar un antagonismo personal, nos suscribimos de usted, atentamente,

(Firman 29 profesores).

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Tomo 105 de Actas encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*